



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 002 -2012-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 05 ENE. 2012

VISTOS:

El Acta de Entrega de Terreno (no efectuada) del 14 de diciembre de 2011; el Acta de Acuerdo referente a la Entrega de terreno del 16 de diciembre de 2011; el Acta de Entrega de Terreno del 19 de diciembre de 2011; el Informe N° 227-2011-GRC/GRI-OC-VOM del 26 de diciembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1970-2011-GRC/GRI-OC del 26 de diciembre de 2011 y tramitado el 27 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 46-2011-GRC/GRI-CCGS del 29 de diciembre de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con el **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. y METACONTROL S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

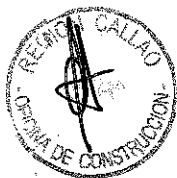
Que, mediante Acta de Entrega de Terreno (no efectuada) del 14 de diciembre de 2011 se evidenció que no fue posible efectuar tal entrega porque el local se encontraba ocupado por el alumnado y los bienes propios de la institución educativa, habiéndose comprometido la Dirección del Plantel a efectuar el traslado correspondiente;

Que, mediante Acta de Acuerdo referente a la Entrega de terreno del 16 de diciembre de 2011 se acordó que el inicio contractual de la obra se daría el 19 de diciembre de 2011 y el mismo tendría término el 16 de mayo de 2012, existiendo el compromiso de parte del Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** de no interponer reclamo alguno por la demora en la entrega del terreno;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno del 19 de diciembre de 2011 se verificó la entrega del terreno sin observación alguna;

Que, mediante Informe N° 227-2011-GRC/GRI-OC-VOM del 26 de diciembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:

- El Contratista **CONSORCIO BALNEARIO** se había obligado a ejecutar las obras materia del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (designación del inspector o supervisor, entrega del expediente técnico completo, entrega del terreno, entrega del adelanto directo), condiciones que debían cumplirse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, caso contrario el Contratista tendría derecho al resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto contratado por día y





hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000) e inclusive el contratista podría solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de mismo.

- La entrega del adelanto directo y la designación del inspector de obra se habían materializado el 12 de diciembre de 2011.

- El 16 de diciembre de 2011 se había suscrito un Acta de Acuerdo con el Contratista a efectos de determinar el 19 de diciembre de 2011 como el inicio del plazo contractual de la obra. Del mismo modo, a través de dicho documento el Contratista **CONSORCIO BALNERARIO** se ha comprometió a abstenerse de efectuar cualquier acción referente al resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la demora de la Entidad en efectuar la entrega del terreno;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la correspondiente Addenda con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011;

Que, mediante Informe N° 1970-2011-GRC/GRI-OC del 26 de diciembre de 2011 y tramitado el 27 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 227-2011-GRC/GRI-OC-VOM;

Que, mediante Informe N° 46-2011-GRC/GRI-CCGS del 29 de diciembre de 2011, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que en mérito del Acta de Acuerdo suscrito el 16 de diciembre de 2011, el inicio del plazo contractual debía ser aprobado con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses fundamentales y que existiera en la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011, el inicio del plazo contractual del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA - CALLAO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre de 2011, a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se dio a partir del 19 de diciembre de 2011.





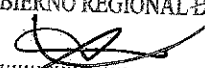
Gobierno Regional
del Callao

002

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO BALNEARIO** (integrado por METACONTROL S.A.C. y ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C., identificados respectivamente con RUC N° 205144045442 y 20503471257, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 038690 y 038695 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011, con Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 007342 y 007343 emitidas respectivamente por el OSCE el 24 de noviembre de 2011), identificado con RUC N° 20545795788, debidamente representado por el Señor **ALFREDO JAVIER MENDIOLA VASQUEZ**, identificado con DNI 07245713, con domicilio legal en Jr. Diego Agüero N° 244 – Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 29 de noviembre de 2011, con el CONSORCIO BALNEARIO (integrado por ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C. y METACONTROL S.A.C.), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 5122 ANEXO BALNEARIO – PACHACUTEC – VENTANILLA – CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,460,647.00 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y siete con 00/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. Mediante Acta de Entrega de Terreno (no efectuada) del 14 de diciembre de 2011 se evidenció que no fue posible efectuar tal entrega porque el local se encontraba ocupado por el alumnado y los bienes propios de la institución educativa, habiéndose comprometido la Dirección del Plantel a efectuar el traslado correspondiente.
3. Mediante Acta de Acuerdo referente a la Entrega de terreno del 16 de diciembre de 2011 se acordó que el inicio contractual de la obra se daría el 19 de diciembre de 2011 y el mismo tendría término el 16 de mayo de 2012, existiendo el compromiso de parte del Contratista CONSORCIO BALNEARIO de no interponer reclamo alguno por la demora en la entrega del terreno.
4. Mediante Acta de Entrega de Terreno del 19 de diciembre de 2011 se verificó la entrega del terreno sin observación alguna.
5. Mediante Informe N° 227-2011-GRC/GRI-OC-VOM del 26 de diciembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:
 - El Contratista CONSORCIO BALNEARIO se había obligado a ejecutar las obras materia del Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (designación del inspector o supervisor, entrega del expediente técnico completo, entrega del terreno, entrega del adelanto directo), condiciones que debían cumplirse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, caso contrario el Contratista tendría derecho al resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto contratado por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000) e inclusive el contratista podría solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de mismo.



CONSORCIO BALNEARIO
.....
ALFREDO MENDIOLA VASQUEZ
.....
REPRESENTANTE LEGAL

• La entrega del adelanto directo y la designación del inspector de obra se habían materializado el 12 de diciembre de 2011.

• El 16 de diciembre de 2011 se había suscrito un Acta de Acuerdo con el Contratista a efectos de determinar el 19 de diciembre de 2011 como el inicio del plazo contractual de la obra. Del mismo modo, a través de dicho documento el Contratista CONSORCIO BALNERARIO se ha comprometió a abstenerse de efectuar cualquier acción referente al resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la demora de la Entidad en efectuar la entrega del terreno;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la correspondiente Addenda con eficacia anticipada al 19 de diciembre de 2011;

6. Mediante Informe N° 1970-2011-GRC/GRI-OC del 26 de diciembre de 2011 y tramitado el 27 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 227-2011-GRC/GRI-OC-VOM.
7. En la fecha, mediante Resolución de Gerencia Regional se ha dispuesto la suscripción de la addenda que fija el inicio del plazo contractual de obra a partir del 19 de diciembre de 2011.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, previsto en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del referido Contrato, se computa a partir del 19 de diciembre de 2011, con expresa renuncia por parte del CONTRATISTA en relación a cualquier resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieran podido generar como consecuencia de la demora de la Entidad en efectuar la entrega del terreno.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 083-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 29 de noviembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ENE. 2012

.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA

Gerencia Regional de Infraestructura
POR LA ENTIDAD

CONSORCIO BALNERARIO

.....
POR EL CONTRATISTA
ALFREDO MENDIOLA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL